

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8205

RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 26 de noviembre de 1993, en el recurso número 1.393/1991, interpuesto por don Angel Clemente Rincón García-Velasco, funcionario del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias, contra la deducción de haberes efectuada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias contra Resolución de fecha 23 de noviembre de 1989, referente al horario de trabajo a realizar por los servicios médicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 26 de noviembre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.393/1991, promovido por el recurrente don Angel Clemente Rincón García-Velasco, funcionario del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias, contra la desestimación por silencio de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del recurso formulado contra Resolución de la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria, de fecha 23 de noviembre de 1989, referente al horario de trabajo a realizar por los servicios médicos, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Personal.

8206

RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 29 de octubre de 1993, en el recurso número 446-B/1989, interpuesto por don Julián Perdiguero Rica, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, de fecha 9 de febrero de 1989, que le denegaba las retribuciones solicitadas correspondientes al período de tiempo comprendido entre el día 2 de agosto y el día 5 de octubre de 1985.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 29 de octubre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 446-B/1989, promovido por el recurrente don Julián Perdiguero Rica, con-

tra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, de fecha 9 de febrero de 1989, que le denegaba las retribuciones solicitadas correspondientes al período de tiempo comprendido entre el día 2 de agosto y el día 5 de octubre de 1985, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Perdiguero Rica, contra la Resolución de 9 de febrero de 1989, que desestimó su petición relativa al abono de las retribuciones asignadas a los funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias durante el período comprendido entre el día 3 de agosto y el día 5 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de esta Resolución, por no ajustada a derecho únicamente en lo relativo al período posesorio, y reconocemos el derecho del recurrente a que le sean abonadas dichas retribuciones por el período comprendido entre el día 18 de septiembre y el día 5 de octubre de 1985, límite final de la petición, debiendo acreditarle los haberes reconocidos en el Decreto 1315/1972, por el período del 18 al 30 de septiembre de 1985, y para el día 1 al día 5 de octubre del mismo año los efectos económicos que fija el Real Decreto 456/1986; absolviendo a la Administración de los restantes pedimentos; sin condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

8207

RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, dictada en el recurso número 1.012/1990, interpuesto por don Agustín González Alejano.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, el recurso número 1.012/1990, interpuesto por don Agustín González Alejano, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 26 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la referida Subsecretaría relativa a formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, ha dictado sentencia de 1 de junio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Agustín González Alejano, contra resoluciones del Ministerio de Justicia, confirmando las mismas por estar ajustadas a Derecho, y todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

8208 RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.114/1990, interpuesto por doña María Reina M. Rebollo Pasamón.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 1.114/1990, interpuesto por doña María Reina M. Rebollo Pasamón, contra la actuación administrativa de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se procedió a descontarle las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, abonándole las de uno de menor nivel, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 4 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, conforme al artículo 82.c) de la Ley Jurisdiccional, interpuesto por doña María Reina M. Rebollo Pasamón, contra petición de devolución de cantidades retenidas en la nómina de noviembre de 1990 denegada presuntamente, sin acusar la mora; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

8209 RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.289/1990, interpuesto por doña Dolores Alvaro Díez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 1.289/1990, interpuesto por doña Dolores Alvaro Díez, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 28 de noviembre de 1989 sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 28 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Dolores Alvaro Díez, contra las resoluciones que impugna, antes indicadas, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

8210 RESOLUCION de 22 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de diciembre de 1993, en el recurso número 2.142/1991, interpuesto por don José María Díaz Ruiz y otros, funcionarios de Instituciones Penitenciarias, relativo a la percepción de los trienios devengados en el extinto Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, coeficiente 1,7, con arreglo al coeficiente 2,6 correspondiente al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 21 de diciembre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 2.142/1991, promovido por el recurrente don José María Díaz Ruiz y otros, contra la Administración del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Díaz Ruiz, don José Luis Gómez García, don José Albornós García, don José Luis de Antonio Santa-Polonia, don Carlos Zorzo Postigo, don Luis Arciniega del Cerro, don Mariano Gómez Tejero, don José María Ferrero de Pablo, don Angel García Nieto, don Avelino Sánchez Gonzalo, don Agustín de Lucas Gómez, don Francisco Arranz de Diego, don Lázaro de Lucas Gómez, don Marcos Garrido Martín, don Enrique Sanjosé García, don Hortensio González de Pablos, don Emeterio Alonso Merchán, don Antonio González Zamud, don Francisco Muñoz Tino-co, don José María Pérez Neira, don Gonzalo Rubio García, don José Luis Seisedos Bayón, don Lucio Arcones Barroso, don Luis Fernando Gutiérrez Collantes, don Francisco Javier Pascual Rodríguez, don Jesús María González Docio, don Manuel Vaquer Torregrosa, doña María Paz Velázquez Yllán, don Leopoldo Brezmes Delgado, don Juan Antonio Mena Olivera, don Luis Cea Romero, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado ante los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda contra denegación por silencio de la pretensión objeto del presente recurso, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones como no ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el derecho de los recurrentes a la actualización de los trienios devengados durante el tiempo en que pertenecieron al Cuerpo Auxiliar de Prisiones, mediante la aplicación a los mismos del nivel de proporcionalidad 2,6 atribuido al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, todo ello con la retroactividad de cinco años desde que formularon la primera reclamación.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

8211 RESOLUCION de 28 de marzo de 1994 conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre emisión de la prueba de lujo «Día del Sello».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría